



Y la Ciudad acuerdo: que el Arcas determine mas su Solicitud Relativo  
mente a si es por merced, o por pago la peticion q. hace del pino que designa  
y en su vista acordara lo que corresponda.

La Ciudad acuerdo: se expida libramiento contra los fondos propios  
por la cantidad de dos mil quinientos un Reales cuarenta y ocho  
centimos, q. abonara el depositario en la Tesoreria de Provincia, por res-  
ta del importe de arbitrio municipal; aplicandose a esta suma  
al capitulo de Contribuciones, y onase a otro libramiento certi-  
ficacion de la carta de pago, entendiendose bastantes a acreditar  
el pago, Reservando la original para liquidar en caso necesario  
con la Administracion de Hacienda publica.

Que se pague el 15 al mi-  
nar al Depo de Propio

La Ciudad acuerdo: se forme libramiento a favor de depo-  
sitario de propios de la cantidad que importe el quince al millar  
por retribucion de su cargo aplicandose el citado libramiento  
al capitulo correspondiente.

Que se abone el 20 p<sup>o</sup>  
de conduccion de Caud.

La Ciudad acuerdo: se forme libramiento a favor del deposta-  
rio de Propios de la cantidad que importe el dos por ciento de  
conduccion de caudales a la capital, aplicandose el citado libra-  
miento al capitulo correspondiente.

